

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

1. DENOMINACIÓN DE LA NORMA JURÍDICA.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

2. OBJETO DE LA NORMA.

El objeto del presente Decreto es regular el Sistema Local de Protección Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía como instrumento esencial para asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas municipales de protección civil, así como regular el distintivo de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. CONTEXTO LEGISLATIVO QUE PRESCRIBE LA OBLIGATORIEDAD DE ELABORAR LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

En virtud de lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como posteriormente en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 6.2, todas las Consejerías y Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.



| | | | |
|--------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA JUAN MANUEL PEREZ ALARCON | 17/07/2023 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



4. OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN VA DIRIGIDO EL MISMO.

La Dirección General de Emergencias y Protección Civil emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que este proyecto de Decreto pudiera causar y lo remitirá a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, con la finalidad de que ésta realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

5. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO EN LA NORMA.

Debemos identificar si el proyecto de Decreto es pertinente o no a la integración del enfoque de género, o lo que es lo mismo, si la norma en cuestión es susceptible o no de incidir sobre las desigualdades de hombres y mujeres. Para ello, debemos responder una serie de cuestiones:

1. *¿Afecta directa o indirectamente a personas, físicas, jurídicas u órganos colegiados?*
2. *¿Influye en el acceso y/o en el control de los recursos? Puede influir en la modificación de la situación y/o posición social de mujeres y hombres, perjudicándola o mejorándola?*
3. *¿Influye en la modificación del rol de género y en los modelos estereotipados que impone sobre mujeres y hombres?*

La norma afecta por tanto a personas jurídicas como los Ayuntamientos, a las agrupaciones locales del voluntariado, integradas en el mismos, así como a la ciudadanía en general al instrumentarse la protección civil como un servicio público que protege a las personas y los bienes. El decreto además regula una serie de órganos y de estructura organizacional que debe propiciar tanto el acceso de la mujer a los recursos como la ruptura de los estereotipos de género.

Por todo ello, analizados el objeto y el contenido del proyecto, la respuesta a estas preguntas es sí y se considera que resulta ser PERTINENTE al género y tiene efectos POSITIVOS sobre el mismo.

Por todo ello, se adoptarán las siguientes medidas:

- Se citará de forma expresa en su expositivo el marco jurídico autonómico vigente en materia de igualdad de género, así como indicar que en el proceso de elaboración de la norma se ha considerado la transversalidad del principio de igualdad de género.

| | | | |
|--------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA JUAN MANUEL PEREZ ALARCON | 17/07/2023 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- Se incluye el necesario respeto de la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de los órganos colegiados que se regulan, como medida que favorece el acceso de la mujer a los recursos y a los ámbitos de decisión y, por tanto, coadyuva a la ruptura de los estereotipos de género.
- De conformidad con lo establecido en materia de lenguaje no sexista e imagen pública por los artículos 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y 9 de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, se ha procedido a realizar un análisis del lenguaje utilizado en el proyecto de decreto para asegurar que facilita la visualización de mujeres.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Javier Gil Guerra

EL COORDINADOR

Fdo.: Juan Manuel Pérez Alarcón

| | | | |
|--------------|-----------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA | 17/07/2023 | PÁGINA 3/3 |
| | JUAN MANUEL PEREZ ALARCON | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |